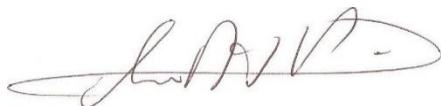


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el proceso con informe en el sentido de que las diligencias de emplazamiento al demandado se encuentran surtidas y no compareció. Se acreditó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 09 de diciembre de 2020.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, once de diciembre de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se dispone designar al abogado JOEL DÍAZ RODRIGUEZ como Curador Ad-Lítem del demandado LUIS FERNANDO CAÑAS, para que lleve su representación judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como tal. En consecuencia, el nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Art. 48-7 CGP).

El nombramiento de a de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ